



**EL COVID-19 Y SU IMPACTO EN LA REFORMA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LOS
CONSUMOS ESPECIALES Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL AÑO 2020**

Panchana Lainez Robert Andrés

Universidad Estatal Península de Santa Elena

Facultad de Ciencias Administrativas

Carrera de Contabilidad y Auditoría

Unidad de Integración Curricular II

Tutor. Ing. Wilson Javier Toro Álava

Agosto 2021



Resumen

El trabajo de investigación tiene como propósito identificar el impacto del COVID-19 en la reforma tributaria del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) e Impuesto al Valor Agregado (IVA). Para delimitar el trabajo, se realizó una revisión bibliográfica para obtener las temáticas relacionadas con el objeto de estudio. De igual forma, para determinar el impacto del COVID-19 se presenta tablas con información tributarias en torno a la suspensión y reanudación de acción de cobro de impuestos. Así mismo, se presenta una comparación de las recaudaciones tributarias del año 2020 con las recaudaciones de los últimos 6 años, así como las que se suscitaron en el último año con la finalidad de conocer el impacto de la crisis suscitada por la emergencia sanitaria en los impuestos.

Palabras clave: recaudación tributaria, IVA, ICE, COVID-19, reformas tributarias.

Panchana Lainez Robert Andrés

Ing. Toro Álava Wilson Javier



El COVID-19 y su impacto en la reforma tributaria del impuesto a los consumos especiales y el impuesto al valor agregado del año 2020

Es evidente que las reformas tributarias cambian con el pasar del tiempo, por lo que los estudiantes, profesionales, maestros, entre otras personas o entidades que se dedican a esta rama deben actualizarse en la temática constantemente. Las reformas tributarias se establecen con el propósito de mejorar y fortalecer los procesos tributarios hacia los agentes de retención.

Sin embargo, con el surgimiento inesperado de la nueva enfermedad, los países de todo el mundo tuvieron que crear o modificar medidas urgentes en torno al cobro de los impuestos. Uno de esos países es Ecuador que, a partir de que se declaró el primer caso de COVID-19 en territorio ecuatoriano, los entes encargados de la Administración Tributaria tomaron medidas de acción a fin de poder confrontar esta retadora pandemia.

Enfrentarse a las crisis es uno de los retos que tienen la Administración Tributaria puesto que, deben mantener una estabilidad económica comercial en el país de tal manera que los sectores productivos puedan generar ingresos importantes e indispensables para el gobierno ecuatoriano, a su vez, poder cumplir con el respectivo pago de los impuestos. (Álava y Barahona, 2021).

Las obligaciones tributarias son para aquellas personas que ejercen una actividad económica al país y son reconocidos por el Servicio de Rentas Internas (SRI). Sin embargo, las personas consideradas como contribuyentes no pueden cumplir con el pago de impuestos debido a la paralización de las actividades económicas a raíz de la declaratoria de emergencia en el país.

A inicios del año 2020, presentaba perspectivas positivas en cuanto a la recaudación de impuestos. Sin embargo, la pandemia golpeó de manera inesperada, especialmente en el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuyos rubros se redujeron al igual que el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), considerados como fuentes que generan ingresos al Estado,



por tanto, es necesario conocer el impacto que ha generado en las reformas tributarias. A partir de lo expuesto con anterioridad, se define la idea a defender que trata de como “el COVID-19 provoca la disminución de las recaudaciones tributarias del IVA y del ICE”.

Para cumplir con el objetivo, el trabajo de investigación se estructura en tres bloques, el primero detalla el marco teórico, considerando los conceptos que hacen énfasis a las variables de esta investigación, luego se procede a detallar de manera precisa el impacto del COVID-19 en la reforma tributaria de los ingresos fiscales o impuestos estudiados. Finalmente, en el tercer apartado se detalla las respectivas conclusiones del objeto de estudio.

Antecedente histórico

Con respecto a los impuestos en general desde su aparición, tuvieron un papel fundamental en las personas que dejaron de ser inestables para luego convertirse en inamovibles. Una vez que se denominaran en un Estado, surgió un gobierno quien vio la necesidad de implantar gravámenes de carácter obligatorio, dichas recaudaciones desde esa época tenían la intención de compensar las necesidades de la comunidad. (Izquieta y Vaca, 2015)

A través del paso del tiempo, dichos impuestos como se denominan actualmente debían ser reestructuradas, corregidas o eliminadas en caso de ser necesario, todo esto con la finalidad de que un país pueda conseguir recursos necesarios que beneficien a la sociedad. Este es el caso de Ecuador que, a medida que pasaba el tiempo, se requería de una reforma tributaria, dada las condiciones críticas que debían ser resueltas.

En el caso del IVA, tiene su historia en el país, en el año de 1941 se denominaba Impuesto a la Ventas y Sustitutivos, cuya tarifa impositiva era del 1.5% sobre el Valor Brutos de Ventas (VBV). Con el pasar de los años, en el Gobierno de Carlos Julio Arosemena se codifica para que este impuesto sea pagado con una tasa trimestral del 3.5% sobre el VBV. Posteriormente, este impuesto se llamaría Impuesto las Transacciones Mercantiles que en



sus siglas sería (ITM) el mismo entró en vigor a partir del año de 1970 con el 4%. Transcurrieron 11 años para que este impuesto se incremente en un punto porcentual alcanzado el 5%. En un 10% se incrementaría en el año de 1983, para finalmente, en el año de 1999 mediante una nueva reforma, se incrementaría el impuesto del 10% al 12%, el cual se mantiene vigente hasta la actualidad. (Izquieta y Vaca, 2015)

En el caso del ICE se evidencia su existencia entre los años de 1996-1998 en el cual, la Cámara de Producción de aquella época, proponía que las Reformas Laborales y Económicas se aplicaban de acuerdo con lo que ellos consideraban correcto, una de las Reformas era dirigida hacia el ICE, de acuerdo con lo que el autor menciona, este impuesto afectaba a los licores, cigarrillos, entre otros productos. (Paz y Cepeda, 2015).

Marco teórico

Reforma tributaria

La reforma tributaria pretende "...preservar la sostenibilidad fiscal en un entorno externo menos favorable, financiar las reformas en materia de la provisión de bienes públicos esenciales, en especial en educación y salud. (Díaz Montenegro, 2010)

Este autor da a conocer la importancia que tienen las reformas tributarias en el Ecuador, puesto que ayudan a que el financiamiento no declive a raíz de los problemas que puedan presentarse, más bien, permite generar sostenibilidad en nuestro país por lo que permiten financiar los gastos necesarios y esenciales para las personas, como los gastos de educación y la salud.

Generalmente la reforma tributaria tiene como finalidad perfeccionar la eficiencia de la Administración Tributaria. Así mismo, la reforma maximiza los beneficios financieros y de las sociedades que se pueden conseguir a través del sistema tributario óptimo.

Política tributaria

Según (Fernández , 2014) menciona que las políticas tributarias deben tener su principio, o como él lo denomina como un "Génesis", esto quiere decir que ese nacimiento



pone en consideración en las personas para que exista una buena organización a fin de satisfacer las necesidades tanto individuales como colectivas, el autor también pone en manifiesto que para esto se requiere de la energía o también de la participación de cada uno de los ciudadanos. El objetivo de la contribución es que las personas que tienen la posibilidad de dar una mayor cantidad de esa contribución puedan hacerlo, todo esto servirá para aquellas personas que lo necesitan, con todo esto, el autor trata de enseñarnos que la política tributaria no solamente debe ser considerado como un “deber” sino como aportes solidarios.

Otro punto para considerar sobre las políticas tributarias es que “no solamente tienen un impacto sobre el nivel de recursos disponibles, sino también sobre múltiples dimensiones de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, como la desigualdad, la pobreza y el bienestar de mujeres, ancianos, jóvenes y otras poblaciones vulnerables” (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2019).

Impuesto

Según (Colao, 2015) los impuestos son tributos de carácter obligatorio sin contraprestaciones y ese hecho imponible está basado por los establecimientos comerciales, actos o hechos que ponen en manifiesto dicha cabida de manera económica de quien está contribuyendo, convirtiéndose de esta manera en un sujeto pasivo. Así mismo, se recalca, que este impuesto no se puede vincular con la conducta definida por parte de un régimen. Finalmente, se menciona que aplicar impuestos en un país es una de las ideas más brillantes, puesto que con esta idea se puede incorporar aspectos de capacidad económica.

Clasificación de impuestos

El autor mencionado con anterioridad indica que los impuestos tienen su clasificación en directos e indirectos; el primero graban de manera directa a la capacidad económica; y en el segundo se encuentran los impuestos instantáneos y periódicos, que origina la obligación a tributar. Finalmente, una tercera clasificación que estipula los impuestos objetivos y subjetivos, estos no tienen en cuenta las circunstancias personales (pág. 23).



UPSE Tasa

Una tasa son tributos de carácter obligatorio que puede darse de un servicio público, también puede ser divisible, estatales y efectivamente dada por el Estado de manera directa o indirecta. Para obtener la razonabilidad de equivalencia se debe considerar entre el costo total con el monto total de la tasa. (Valdivieso, 2013).

Impuesto al valor agregado

Según la Ley de Régimen Tributario Interno, en su artículo 52 menciona que el objeto del IVA es:

Gravar al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley (Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno, 2015, p. 59).

El IVA “es de carácter regresivo, por lo que existen mas familias con ingresos bajos que gastan en mayor proporción en bienes y servicios, que las familias que tienen ingresos mayores” (Díaz Montenegro, 2010).

Impuesto a los consumos especiales

Según (Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno, 2015) en su artículo 75, manifiesta que el ICE debe aplicarse sobre los bienes y servicios sean esta nacionales o también importados. A su vez, menciona tres formas de imposición. La primera es especificar una tarifa fija, el Ad Valorem que se aplica con una tarifa porcentual y la tercera que es mixta, esta combina las dos formas de imposición sobre el bien o servicio. (p. 77).

Sujeto activo

El sujeto activo le corresponde al Estado, de igual forma, la Administración Tributaria comprendida por el SRI, quien se encargará de administrar todo lo relacionado a las recaudaciones. En el inciso dos de esta ley menciona que una vez que se tenga el total de lo

recaudado, será depositado en la cuenta que posee el SRI. (Ley del Régimen Tributario Interno, 2015)

Sujeto pasivo

Según la Ley de Regimen Tributario Interno, los sujetos pasivos corresponden a todos los sujetos que enumera la ley, por ejemplo los agentes que se encuentran en calidad de percepción o las personas naturales que transfieren o prestan servicio con una tarifa. (pág. 2)

Impacto del COVID-19 en el IVA y en el ICE

Para conocer la incidencia del COVID-19 en la recaudación de los impuestos, es necesario estudiar las reformas tributarias que se establecieron en el año 2020, las más importantes que se considera para esta investigación se presenta de la siguiente manera:

Tabla 1

Reformas tributarias en torno a la suspensión y reanudación del cobro de impuesto del año 2020

Emitido/ Suspensión	Ley	Estado	Reforma	Aplica	
				Desde	Hasta
16/marzo/20		Vigente	(P-SRI, NAC-DGERCGC20-0000022, 2020)	16-mar-20	31-mar-20
2/abril/20	Código Tributario Artículo 86	Vigente	(P-SRI, NAC-DGERCGC20-0000026, 2020)	1-abr-20	12-abr-20
9/abril/20		Vigente	(P-SRI, NAC-DGERCGC20-0000028, 2020)	13-abr-20	30-abr-20
29/abril/20		Vigente	(P-SRI, NAC-DGERCGC20-0000031, 2020)	1-may-20	15-may-20
15/mayo/20	Cómputo y Obligatoriedad de los Plazos	Vigente	(P-SRI, NAC-DGERCGC20-0000034, 2020)	16-may-20	22-may-20
22/mayo/20		Vigente	(P-SRI, NAC-DGERCGC20-0000035, 2020)	23-may-20	31-may-20
29/mayo/20		Vigente	(P-SRI, NAC-DGERCGC20-0000038, 2020)	1-jun-20	15-jun-20

Reanudación

16/junio/20	Código Tributario Artículo 86	Vigente Reformada	(P-SRI, NAC-DGERCGC20-00000042, 2020)	16-jun-20	Cantones que tiene el semáforo amarillo o verde retornan, mientras que el Metropolitano de Quito debe esperar hasta disposiciones del COE El semáforo implica el retorno de las actividades presenciales de los cantones en el sector público, El Distrito Metropolitano reanudó a partir del 29 de junio
1/julio/20	Cómputo y Obligatoriedad de los Plazos y disposiciones del COE Nacional	Vigente Reformada	(P-SRI, NAC-DGERCGC20-00000048, 2020)	1-jul-20	

Nota. Datos tomados del Servicio de Rentas Internas (2020).

En el primer trimestre del año 2020, se declara al COVID-19 como pandemia global, por tanto, los órganos competentes de cada país, establecieron medidas para solventar la crisis económica, tal es el caso de Ecuador, en la que la Administración Tributaria decide suspender el cobro de los impuestos, debido a que las actividades comerciales no se llevaban a cabo por las normas de distanciamiento establecidas, por lo tanto, el Estado decidió ampliar la suspensión de cobro hasta el 1 de junio del 2020, de esta manera se da por cumplimiento al artículo 86.1 inciso 3 del Código Tributario que manifiesta:

Los plazos y términos de todos los procesos administrativos tributarios, así como los plazos de prescripción de la acción de cobro, que se encuentre decurriendo al momento de producirse un hecho de fuerza mayor o caso fortuito, que impida su despacho, se suspenderá hasta que se superen las causas que la provocaron, momento desde el cual se continuará su cómputo. Para el efecto, la autoridad tributaria publicará los plazos de suspensión a través de los medios previstos en el (Código Tributario, 2018)

A partir del 15 de junio del 2020, el SRI emite la resolución NAC-DGERCGC20-00000042 que indica la reanudación del cobro de los impuestos aplicados a partir del 16 de junio del 2020 para los cantones que se encuentran en semáforo en verde o amarillo. Sin embargo, la reanudación no se aplica para los cantones que aún se mantienen en semáforo en rojo, el Distrito Metropolitano de Quito debía esperar disposiciones del COE. A partir del 1 de junio del 2020, los cantones que se encuentran en semáforo verde o amarillo retornan las actividades presenciales en el sector público, y en el Distrito Metropolitano de Quito, reanudaron las actividades a partir del 29 de junio del año anteriormente mencionado.

Para efecto del objeto de estudio, se considera las recaudaciones del ICE e IVA de los último 6 años, para de esta forma, conocer el impacto, que se detallan a continuación en la tabla 2.

Tabla 2

Recaudación Tributaria del IVA y del ICE en Ecuador periodo 2015 - 2020

Año	IVA	ICE
2015	\$ 6.616.017,14	\$ 845.743,44
2016	\$ 5.704.146,76	\$ 798.329,68
2017	\$ 6.317.103,04	\$ 949.402,13
2018	\$ 6.736.148,68	\$ 985.474,21
2019	\$ 6.685.077,74	\$ 910.612,08
2020	\$ 5.506.253,59	\$ 740.461,03
Total	\$ 37.564.746,95	\$ 5.230.022,55

Nota. Datos tomados del Servicio de Rentas Internas (2021).

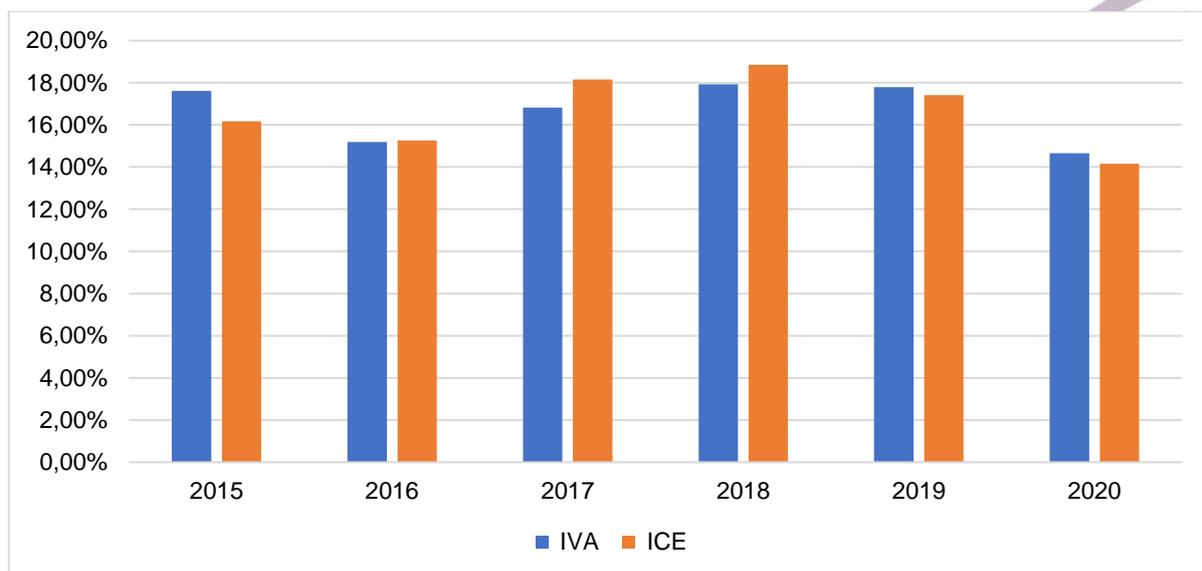
En la tabla 2 se presenta las recaudaciones en dólares de los últimos 6 años, de las cuales se evidencia que en el año 2020 tuvo menor recaudación que los anteriores años, con un total de \$5.506.253,59 de Impuesto al Valor Agregado y \$740.461,03 de Impuesto a los Consumos Especiales.

Para el año 2015, el IVA tuvo un total de \$6.616.017,14 y el ICE un total de \$845.743,44. Por consiguiente, las recaudaciones fueron de \$5.704.146,76 y \$ 798.329,68 respectivamente. En el año 2017 se puede evidenciar que el IVA tuvo una recaudación de \$6.317.103,04 y el ICE con un total de \$949.402,13 quedando en segundo lugar de los años

que tuvo más ingresos. Para el año 2018 las recaudaciones totales fueron de \$6.736.148,68 de IVA y \$985.474,21 de ICE, según se puede evidenciar en la Tabla 3, este es el año que más tuvo ingresos. En el año 2019 tuvo un total de \$6.685.077,74 y \$910.612,08 respectivamente.

Figura 1

Recaudación Tributaria porcentual del IVA y del ICE en Ecuador periodo 2015 - 2020



Nota. La figura muestra las Cifras de Recaudación Tributarias del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto a los Consumos Especiales desde año 2015 hasta el año 2020. Adaptado: Servicio de Rentas Internas (2021).

La Figura 1 ilustra desde el año 2015 una tendencia ascendente con relación al año siguiente con un porcentaje de 17,61% de IVA y 16,17% del ICE. Para el año 2016, se tiene una tendencia descendente con relación al año anterior con un porcentaje de 15,18% y 15,26% respectivamente. A partir del año 2017 hasta el año 2018, las cifras se incrementaron, es decir, en el caso del Impuesto al Valor Agregado pasó de un 16,82% a 17,93% y en el Impuesto a los Consumos Especiales de 18,15% a 18,84%. Mientras que del año 2019 a 2020, las cifras descendieron. Si en el año 2019 los porcentajes eran de 17,80% y 17,41

respectivamente, para el siguiente año con la pandemia que azotó al Ecuador decreció a 14,66% de IVA y 14,16%.

De igual forma, se evidencia que los porcentajes obtenidos en el año 2020 asimilan los resultados obtenidos en el año 2016, puesto que, para ese año, el país vivió una de las catástrofes naturales con el terremoto ocurrido en nuestro país con epicentro en Manabí. Debido a esto, las recaudaciones decrecieron a raíz del incremento del IVA en dos puntos porcentuales, es decir, en un 14%.

Es evidente que el año que tuvo menor recaudación a causa de la emergencia sanitaria de ambos impuestos es el año 2020, por lo que es necesario conocer los acontecimientos que se presentaron durante la pandemia, para esto, se presenta la siguiente tabla:

Tabla 3

Totales de Impuestos del IVA y del ICE Recaudado en dólares del Año 2020

Fecha	IVA	ICE
Enero	\$ 739.043,03	\$ 91.436,17
Febrero	\$ 475.136,79	\$ 65.672,24
Marzo	\$ 466.061,89	\$ 76.173,00
Abril	\$ 337.912,33	\$ 37.195,08
Mayo	\$ 310.503,20	\$ 32.293,30
Junio	\$ 332.569,41	\$ 50.062,18
Julio	\$ 386.595,85	\$ 55.682,42
Agosto	\$ 421.504,85	\$ 59.151,75
Septiembre	\$ 511.063,83	\$ 58.160,69
Octubre	\$ 468.561,31	\$ 68.756,00
Noviembre	\$ 507.171,57	\$ 69.646,92
Diciembre	\$ 550.129,53	\$ 76.231,30
Total	\$ 5.506.253,59	\$ 740.461,03

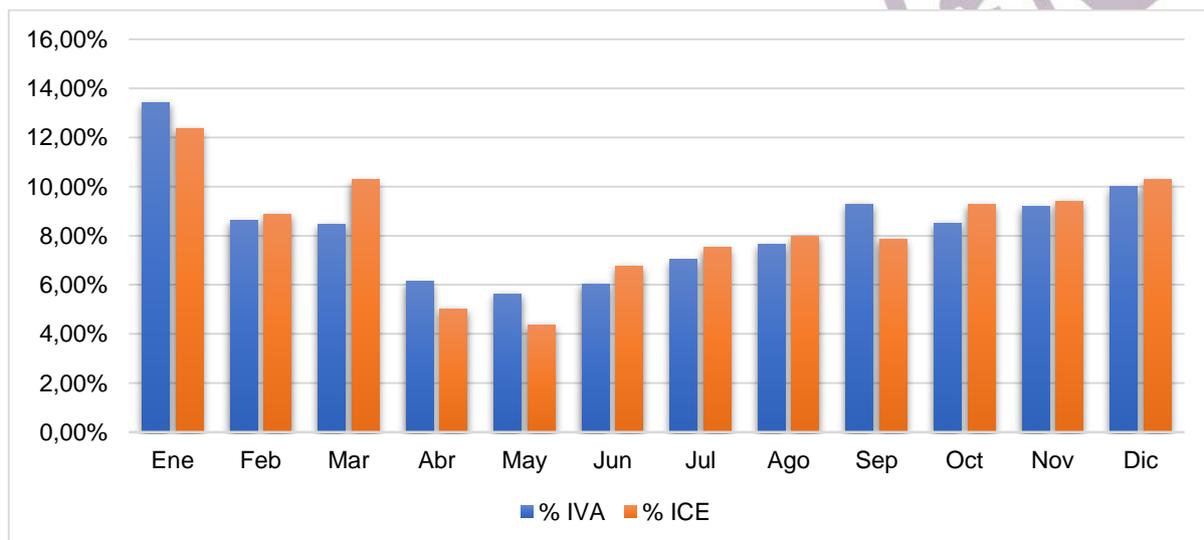
Nota. Datos tomados del Servicio de Renta Internas (2021).

La tabla 4 ilustra la recaudación del Impuesto al Valor Agregado, durante el año 2020, que en el mes de enero fue de \$739.043,03 de IVA y \$91.436,17 del ICE. En el mes de febrero se recaudó \$475.136,79 y \$65.672,24 respectivamente. Para el mes de marzo, las recaudaciones bajaron en el Impuesto al Valor Agregado con un total de \$466.061,89 pero, en el caso del Impuesto a los Consumos Especiales, se incrementó a \$ 76.173,00, Para el

mes siguiente, las recaudaciones fueron de \$337.912,33 y \$ 37.195,08 respectivamente. Finalizando el mes de mayo, las recaudaciones fueron de \$310.503,20 y de \$32.293,30 de IVA y de ICE. En el mes de junio las recaudaciones que se obtuvieron fueron de \$332.569,41 y \$50.062,18 de IVA y del ICE respectivamente. Para el mes de Julio las recaudaciones fueron de \$386.595,85 y \$55.682,42 de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a los Consumos Especiales respectivamente. Seguido el mes agosto las recaudaciones fueron de \$421.504,85 de IVA y \$59.151,75 del ICE. En el mes de septiembre las recaudaciones fueron de \$511.063,83 y \$58.160,69 consecutivamente. En el mes de octubre las recaudaciones descendieron en el IVA a 468.561,31 mientras que, en el ICE, se incrementó a \$68.756,00. En el mes siguiente, las recaudaciones del IVA y el ICE crecieron a \$507.171,57 y \$69.646,92 respectivamente. Finalmente, para el mes de diciembre, las recaudaciones de ambos impuestos nuevamente crecieron a \$550.129,53 y \$76.231,30 respectivamente. A continuación, se presenta la siguiente figura:

Figura 2

Recaudación Tributaria del IVA y del ICE del Año 2020



Nota. La figura muestra las Cifras mensuales de Recaudación Tributarias del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto a los Consumos Especiales en el Año 2020. Adaptado: Servicio de Rentas Internas (2021).

Como se ilustra en la Figura 2, los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del año 2020 presentaron decrecimiento en términos porcentuales con relación al primer mes que inició con un porcentaje de 13,42% en el IVA y un 12,35% en el ICE. En el mes de febrero, aunque decreció a 8,63% y 8,87% respectivamente, no se compara con los meses indicados al inicio de este párrafo que realmente tuvieron un decrecimiento considerable, a finales del mes de marzo el IVA decreció a 8,46% y en el ICE aumentó a 10,29%.

A partir del mes de abril, las recaudaciones empiezan a disminuir, el IVA tuvo una representación porcentual del 6,14% y 5,02% en el ICE. Luego, en el mes de mayo según la figura 2 se puede demostrar que tanto ha sido el mayor impacto del Covid-19 que ocasionó que se convirtiera en el mes con el porcentaje más bajo del año 2020 con un 5,64% de recaudación tributaria en el Impuesto al Valor Agregado y un 4,36% en el Impuesto a los Consumos Especiales. Otros de los meses que tuvo un impacto considerable es el mes de junio con un porcentaje de 6,04% en el IVA y 6,76% en el ICE. Dentro del grupo de los meses con menor recaudación es julio que tuvo porcentajes de 7,02% y 7,52% respectivamente. Seguido está el mes de agosto que tuvo porcentajes de 7,66% de Impuesto al Valor Agregado y un 7,99% de Impuesto a los Consumos Especiales.

Con lo anteriormente expuesto, se evidencia que la emergencia sanitaria estipulada en el año 2020 junto con las reformas tributarias sobre la suspensión de acción de cobro de impuesto afectó en la recaudación del IVA e ICE suscitadas por el cese de las actividades comerciales. Consecuentemente, se activó el cobro de impuestos a partir del 16 de junio, sin embargo, se evidencia que los contribuyentes declaraban impuestos fuera de los lineamientos otorgados por el SRI, es decir, en el caso del IVA, no se acogían al noveno dígito de la cédula.

Bibliografía

- Álava Barreto, J., y Barahona García, S. (Agosto de 2021). Impacto Tributario del COVID-19 en Ecuador: Análisis y Estadísticas del Impuesto al Valor Agregado 2019-2020. *Revista Ciencia Unemi*, 9. Obtenido de <http://ojs.unemi.edu.ec/index.php/cienciaunemi/article/view/1270/1265>
- Colao Marín, P. Á. (2015). *Derecho Tributario-Parte General*. Cartagena, Colombia: Crai UPCT ediciones. Obtenido de <https://repositorio.upct.es/xmlui/bitstream/handle/10317/5187/isbn9788460844532.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2019). *Políticas tributarias para la movilización de recursos en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Santiago, Chile: Cepal. Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44516/1/S1900075_es.pdf
- Díaz Montenegro, J. (2010). *Diseño de un sistema contable que permite optimizar legalmente la declaración del IVA en Ecuador*. Lima, Perú. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/2816/281621783004.pdf>
- Fernández, M. (2014). *Administración Tributaria*. Mendoza: Universidad Nacional de Cuyo. Obtenido de https://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/6698/casares-tesisfce.pdf
- H. Congreso Nacional. (2015, 28 de diciembre). *Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno*. Ecuador: Decreto Legislativo No. 00, publicado en Registro Oficial Suplemento 242 de 29. Obtenido de [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/20151228%20LRTI%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/20151228%20LRTI%20(1).pdf)
- H. Congreso Nacional. (2018, 21 de agosto). *Código Tributario*. Ecuador: Registro Oficial Suplemento 38. Obtenido de <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-litera-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>



Izquieta Pérez, L., y Vaca López, G. (2015). *Impuesto al Valor Agregado (IVA): Evolución, tarifas y aportes de las principales ciudades: Caso Ecuador*. Ecuador: Fenopina.

Obtenido de <http://www.revistas.espol.edu.ec/index.php/fenopina/article/view/62/77>

J. Paz, J., y Cepeda, M. (2015). *Historia de los Impuestos en el Ecuador*. Quito, Ecuador:

Edición Digital. Obtenido de <http://www.historiaypresente.com/hyp/wp-content/uploads/2016/11/Historia-Impuestos-Ecuador.pdf>

Valdivieso, G. (2013). *La tasa, un tributo que ha sido desnaturalizado en Ecuador*. Quito,

Pichincha, Ecuador: Corporación Editora Nacional. Obtenido de

[https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4013/1/SM124-Valdivieso-](https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4013/1/SM124-Valdivieso-La%20tasa.pdf?fbclid=IwAR1RsVGbut6nUAcXnu0RLnsLNV5t2cwbZx1axJVzrvyZj4XaHd_jVwi3tiE)

[La%20tasa.pdf?fbclid=IwAR1RsVGbut6nUAcXnu0RLnsLNV5t2cwbZx1axJVzrvyZj4X](https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4013/1/SM124-Valdivieso-La%20tasa.pdf?fbclid=IwAR1RsVGbut6nUAcXnu0RLnsLNV5t2cwbZx1axJVzrvyZj4XaHd_jVwi3tiE)

[aHd_jVwi3tiE](https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4013/1/SM124-Valdivieso-La%20tasa.pdf?fbclid=IwAR1RsVGbut6nUAcXnu0RLnsLNV5t2cwbZx1axJVzrvyZj4XaHd_jVwi3tiE)

